

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3084-2025
CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 021-2025, Art. III, inciso 3), celebrada el 04 de agosto del 2025 (CU.CPL-2025-082), referente a informe sobre proyectos de ley tramitados o archivados para los cuales no se emitirá criterio
2. El oficio AJCU-2025-116 del 28 de julio, 2025, (REF: CU-851-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, indica los proyectos tramitados o archivados que están en agenda de la Comisión de Proyectos de Ley.
3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 021-2025, celebrada el 04 de agosto, 2025.

SE ACUERDA:

Tomar nota que la Comisión de Proyectos de Ley no va a emitir dictamen de los siguientes proyectos de ley:

PROYECTO DE LEY N°	JUSTIFICACIÓN
<u>22.452</u> CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA (REF. CU-261-2022)	Este proyecto fue archivado con base en el art. 119 (vencimiento del plazo cuatrienal) del Reglamento de la Asamblea Legislativa el 28 de marzo de 2025.
<u>24.298</u> REFORMA A LA LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA	Este proyecto está en mociones 137 al 11 de junio de 2025.

(REF: CU-011-2025)	
<p><u>23.715</u> REFORMA DEL INCISO C) Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO D) AL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO, LEY N.º 10.159 DE 8 DE MARZO DE 2022 LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA LICENCIA DE COMATERNIDAD (REF: CU-882-2023)</p>	<p>Este proyecto se encuentra en mociones 137 al 9 de abril de 2025, fue votado en primer debate con criterio afirmativo de mayoría.</p>
<p><u>24.024</u> REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (REF.CU. 192-2024) (REF: CU-285-2025)</p>	<p>Este proyecto fue votado en segundo debate el 10 de junio de 2025.</p>
<p><u>23.869</u> LEY PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS (REF.CU. 1129-2023)</p>	<p>Este proyecto de ley tiene dictamen negativo de mayoría el 25 de marzo de 2025.</p>
<p><u>24.184</u> DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL LOS CANTONES DE POCOCÍ, SIQUIRRES, MATINA, TALAMANCA Y CENTRAL DE LIMÓN (REF.CU.468-2024)</p>	<p>Este proyecto fue votado en segundo debate el 29 de abril de 2025.</p>
<p><u>23.751</u> REFORMA DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (REF: CU-954-2023)</p>	<p>Este proyecto fue votado en una Comisión Plena en segundo debate el 29 de abril de 2025.</p>

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 021-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de agosto del 2025 (CU.CPL-2025-084), referente a criterio sobre expediente legislativo, N° 24.019 “LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CURATIVAS.**
- 2. Que, el señor Edel Reales Noboa, director del Departamento Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa, realiza consulta del texto actualizado expediente legislativo, N° 24.019 “LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CURATIVAS”, (REF: CU-492-2025).**
- 3. El oficio AJCU-2025-111 del 23 de julio, 2025, (REF: CU-849-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico.**
- 4. El oficio VIVE-121-2025 del 27 de junio, 2025, (REF: CU-759-2025), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que, emite criterio técnico.**
- 5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 021-2025 celebrada el 04 de agosto, 2025.**

SE ACUERDA:

Comunicar al señor Edel Reales Noboa, director del Departamento Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), NO apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.019 “LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CURATIVAS”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(…)

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 01 de noviembre de 2023, se tramitó en la Comisión de Seguridad y Narcotráfico donde se dictaminó con un dictamen afirmativo unánime. Fue remitido al Plenario Legislativo se le dio primer debate el 31 de marzo de 2025. Actualmente se encuentra en Plenario en discusión de mociones vía artículo 137.

En el Dictamen afirmativo unánime de la Comisión de Seguridad y Narcotráfico entre otras justificaciones se indicó lo siguiente:

“... El proyecto de ley se formula desde la Corte Suprema de Justicia, puntualmente su redacción estuvo a cargo de la Sala de Casación Penal; la Fiscalía General de la República y la Defensa Pública, con gran apoyo de jueces de ejecución de la pena. Posteriormente, en la elaboración del texto sustitutivo que se recomienda por parte de esta Subcomisión, participó activamente el Ministerio de Justicia, con representación de la Dirección de Adaptación Social, diputaciones de la Comisión de Seguridad y Narcotráfico y sus asesorías.

(...)

El artículo 51 del Código Penal de Costa Rica establece que la pena de prisión y las medidas de seguridad deben cumplirse en los lugares y en la forma en que una ley especial determine, bajo una concepción rehabilitadora, y el artículo 40 de la Constitución Política prohíbe tratamientos crueles o penas perpetuas, lo que refuerza el propósito de reinserción social, para lo que es indispensable todo un marco regulatorio con fuerza normativa suficiente, que garantice los postulados que enmarca nuestro sistema jurídico.

El proyecto de Ley de trámite bajo expediente legislativo N° 24.019, propone un sistema normativo de base legal para regular la ejecución de penas, de modo que no quede a discreción de autoridades políticas sino que esté regido por principios y normas claras para asegurar el cumplimiento de las sanciones penales bajo un enfoque rehabilitador, garantizando que el proceso respete los derechos constitucionales y contribuya a la reintegración social de las personas condenadas y que también cumpla con fines para reducir la reincidencia y fortalecer la seguridad ciudadana.

(...)

El proyecto incluye principios rectores, derechos y deberes de las personas condenadas, la regulación de las funciones del Sistema Penitenciario y un procedimiento para gestionar las peticiones relacionadas con la ejecución de sanciones penales. En resumen, el objetivo del proyecto es establecer un marco legal claro y técnico que proteja los derechos fundamentales y mejore la administración de la justicia penal en Costa Rica. (...)”

Análisis de proyecto de ley

El texto contiene términos muy generales propios de la ejecución de la pena y del sistema penitenciario nacional que resultan propios de la materia penal sancionatoria en Costa Rica.

Establece en el artículo 5 los derechos de las personas adscritas al sistema penitenciario nacional entre los que incluye “k) *Derecho a la educación: es obligación del Estado asegurar el acceso a la educación primaria y secundaria pública y gratuita de las personas privadas de libertad.*”

Sin embargo, solo se incluye la educación primaria y secundaria eliminando la posibilidad para las personas adscritas al sistema penitenciario nacional de acceder a educación superior y obtener una carrera universitaria.

La educación superior es relevante en el caso de personas que se encuentran adscritas al sistema penitenciario nacional –y general- porque es una forma de generar herramientas para que las personas puedan reinsertarse a la sociedad luego de pagar las penas que les han sido impuestas.

También resulta relevante como un medio de generar en las cárceles la utilización del tiempo mientras están privados de libertad y de esa forma también se les permite tener sus pensamientos en algo útil para ellos como personas y para su preparación para la vida después de la privación de libertad.

La UNED, desde su creación ha participado con esta tarea porque justifica su razón de ser, la de llegar a las personas que no pueden incorporarse a las universidades tradicionales, y en esa situación se encuentran las personas privadas de libertad.

Este proyecto de ley pretende regular la ejecución de las penas y las medidas de seguridad curativas, dentro de las cuales está o debe estar la educación superior, por lo que tiene relación directa con la UNED y es por ello por lo que la comisión que analiza el texto debe considerar en su discusión los argumentos que ahora se envían en virtud del mandato constitucional del artículo 88 que literalmente indica:

“Artículo 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”

Desde la ley de creación de la UNED Ley No. 6044 se dispuso lo siguiente:

*“Artículo 1º: Créase la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como una institución de **educación superior***

especializada en enseñanza a través de los medios de comunicación social.

Artículo 2º: Son objetivos de la Universidad Estatal a Distancia

a. **Fortalecer los valores** en que está fundado el Estado costarricense

b. **Proporcionar educación superior mediante la utilización de técnicas de comunicación social;**

c. **Incorporar a la educación superior, con métodos idóneos y flexibles a quienes no hubieren podido incorporarse al sistema formal universitario;**

d. Contribuir a la investigación científica **para el progreso cultural, económico y social del país;**

e. Proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y formación permanente **de todos los habitantes;**

f. Servir de vehículo para la **difusión de la cultura;**

(...)

i. Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.

ARTÍCULO 3º: Son funciones de la Universidad:

a. **Ofrecer carreras en armonía con los requerimientos del país,** que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios;

(...)

f. *Cualquier otra función que sea propia de su naturaleza universitaria y esté acorde con sus objetivos.*” (se suplen los resaltados)

Desde su creación, la UNED fue dotada de objetivos muy especiales dirigidos principalmente a poblaciones que no tienen acceso a otras formas de educación superior, por lo que, es importante recordar a quienes están discutiendo este proyecto de ley, que no se debe eliminar el derecho a la educación superior que tienen en Costa Rica las poblaciones vulnerables dentro de las cuales se encuentra la población que estará sujeta a la ejecución de sus penas carcelarias y a las medidas curativas que se puedan establecer en dicha ejecución.

El Estatuto Orgánico de la UNED incluye lo siguiente en el artículo 2:

“Artículo 2: Son objetivos de la Universidad Estatal a Distancia: (...)

c) Atender preferentemente a aquellos sectores de la población que, por razones geográficas, de trabajo o de otro tipo no puedan asistir a los otros centros de educación superior;”

Es decir, brindar opciones de educación superior para las personas privadas de libertad ha sido un tema prioritario en la UNED y debe respetarse en la propuesta que ahora se revisa.

También es importante mencionar que, el derecho a la educación (incluida la educación superior) es uno de los derechos que debe protegerse y tutelarse desde una normativa como la propuesta, no solo en sus enunciados sino también en su realidad.

Las personas privadas de libertad mantienen su derecho a que se respete la dignidad humana a pesar de que han perdido su derecho a la libre circulación por el territorio nacional. Es decir, su derecho a la educación se mantiene. Pero no solo por ser un derecho, sino también por ser una obligación de los Estados garantizar el respeto de los Derechos Humanos para todas las personas, entre ellos el acceso a la educación.

La Sala Constitucional ha conocido en Recursos de Amparo la tutela a este derecho y ha resuelto de manera consistente que se debe respetar el mismo:

*“...En ese sentido, considera este Tribunal que existen razones para **acoger el reclamo del recurrente** y se ordena a las autoridades recurridas tanto del Ministerio de Justicia, como de la universidad accionada **que establezcan las instancias de coordinación que permitan la ejecución de aquellas materias que sí se puedan realizar, en pleno resguardo del derecho a la educación y a la garantía de formación y reinserción social de los privados de libertad, que debe procurar el Estado. En síntesis, el recurso debe ser declarado con lugar, con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva.” (Voto No. 2022-019679 de las 9:15 horas del 26 de agosto de 2022)***

Por las razones expuestas, considero que se deben remitir estas observaciones al Plenario legislativo que conoce este proyecto para su valoración.”

Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

“(...)

Observaciones de contenido al proyecto:

1. Aspectos a considerar para la recomendación de cambio de modalidad de ejecución (artículo 39) *d) Posibilidad de contar con una oferta ocupacional viable, ya sea laboral, educativa o formativa.*

Se contempla como aspecto a considerar para la recomendación de cambio de modalidad de ejecución de sentencia (traslado de centro penal cerrado a alguna modalidad de inserción comunal), la posibilidad de contar con una oferta ocupacional viable, ya sea laboral, educativa o formativa (Artículo 39, inciso d).

No obstante, durante la permanencia en los centros de institucionalización de modalidad cerrada, no se garantiza el

acceso a la educación superior ni a la formación profesional, debilitando así la posibilidad de afianzar un plan de atención centrado en la formación profesional al egreso de la persona estudiante.

2. En lo relacionado con Medidas provisionales de contención (Artículo 70), se señala en el inciso e, que se aplicarán medidas provisionales de contención, entre otros escenarios: “Para vencer la resistencia activa de las personas sentenciadas contra las órdenes del personal penitenciario”.

No obstante, no se especifica en la descripción que dichas órdenes deben estar amparadas en el marco normativo y jurídico vigente, y alejadas de órdenes o indicaciones de carácter personal o fuera del ámbito de legalidad y competencias propias, lo cual genera un riesgo de interpretación.

3. En relación con el trabajo articulado mediante la figura de convenios, el proyecto analizado no define con claridad la necesidad de articulación mediante la vía formal de convenio, para garantizar el cumplimiento del derecho a la formación profesional y educación superior. Se centra una vez más en asegurar posibles convenios en otras áreas de desarrollo y derechos humanos, no así en la educación superior y el derecho a la formación profesional, dejando a voluntad política ese importante eje de desarrollo social, como oportunidad transformadora de las desigualdades sociales históricas.

4. Se identifica en el proyecto que para atender lo dispuesto en actividades de formación, ocupación y capacitación, se suscribe puntualmente a convenios de ocupación con empresas u organizaciones privadas (artículo 34). No se identifica ningún planteamiento explícito relacionado con la educación superior ni la formación profesional universitaria, invisibilizando así el valor y aporte de la profesionalización en el desarrollo individual y social de las personas, siendo un hecho demostrado la relación de que, a mayor nivel académico, menor tasa de desempleo.

Centrar las actividades de formación, ocupación y capacitación de un grupo poblacional en acceso a los niveles de educación primaria, secundaria y técnica, se considera excluyente de la formación profesional que garantiza una posibilidad mayor de movilidad social ascendente y a su vez, mejores condiciones laborales, económicas y de desarrollo intelectual de las personas, perpetuando así las relaciones de desigualdad y cercenando la posibilidad de desarrollo intelectual y laboral profesional para todos y todas.

Recomendaciones generales:

1. Cualquier propuesta de modificación de marco normativo u organizacional, debe ser comprendida y fundamentada a la luz del contexto social, político, económico, ambiental, actual, desde sus diferentes aristas, y en su amplitud, debe propiciar e incentivar espacios de reflexión, diálogo, análisis y construcción participativa del quehacer en áreas sociales vitales.
2. El funcionamiento sistémico de las organizaciones que brindan servicios a la sociedad, debe, desde su diseño y naturaleza, contribuir al desarrollo de una vida digna para todas las personas.
3. En temas asociados a la atención de las poblaciones históricamente vulnerabilizadas, y propiamente en relación con aspectos procurados para la inserción social de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, se espera que las propuestas de modificación acerquen el quehacer de las distintas instituciones al accionar en cumplimiento de los derechos humanos de forma cabal y sin distinciones que acentúen más las desigualdades sociales históricas.
4. La formación educativa que se detiene en los niveles de primaria y secundaria, perpetúan los ciclos de pobreza y desigualdad social, agudiza la brecha de desigualdad y desincentiva la movilidad laboral y social ascendente, afectando así el desarrollo nacional.
5. No se identifica un abordaje innovador y que responda a la realidad actual, en el desarrollo de políticas, legislación y normativa que favorezca la atención pertinente y oportuna de las necesidades sociales en la materia, acorde al contexto nacional e internacional.
6. Es importante evitar que las medidas restrictivas que quedan vigentes de forma explícita o implícita en el proyecto de ley, signifiquen en su práctica, una forma adicional de castigo a la persona, al margen de las ya impuestas durante el proceso legal al que ha sido sometida y sentenciada la persona.
7. Cualquier propuesta de reforma en el campo de la atención de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, requiere transversalizarse con un enfoque integral de derechos, que dé lugar al desarrollo individual y social en procura de una autonomía progresiva de las personas, así como su participación activa en la gestión de sus recursos y los del entretejido social del que forma parte.

Criterio técnico:

Considerando tanto la ley de creación de la UNED, la misión institucional y la razón social que ocupa a dicha institución Benemérita de la educación y la cultura; y a la luz de lo expuesto supra, se identifica una afectación directa al derecho a la educación superior de la población adscrita al Sistema Penitenciario Nacional.

Asimismo, se identifican una serie de riesgos en materia de acceso a los recursos y desarrollo en igualdad para todos y todas las personas.

Lo anterior refuerza las conductas sociales históricamente replicadas, ampliando y perpetuando así las brechas sociales que vulnerabilizan a grupos poblacionales que precisamente requieren de oportunidades.

Se recomienda al Consejo Universitario indicar que no se está de acuerdo con lo planteado en el proyecto de ley expediente N.º 24.019.”

Criterio adicional de la Comisión de Proyectos de Ley:

La comisión manifiesta su inquietud sobre la observación indicada en el punto 4 del criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Dicho punto establece que el proyecto busca incluir la participación a través de **convenios con empresas u organizaciones privadas** (artículo 34) para actividades de formación, ocupación y capacitación.

La preocupación central radica en que, cuando la inversión privada se involucra en temas sociales, existe el riesgo de que **se pierda la perspectiva social del proyecto y se convierta en un objetivo puramente económico**. Se espera que esta situación se mitigue con el tiempo, evitando que el proyecto se transforme en un nuevo mercado para hacer negocios.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Que en la agenda del Consejo Universitario se encuentra el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, oficio CU.CPDA-2025-016, en el que se remitió al plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, solicitando que se enviara previamente a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a las Direcciones de Escuela y a la Federación de Estudiantes de la UNED, para contar con una última revisión integral del documento final enviado por la Comisión.**

2. Las observaciones a la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, enviadas al Consejo Universitario, por parte de diversas instancias, a saber:

- **Oficio UNED-DEFE-073-2025 de fecha 03 de junio de 2025 (REF: CU-668-2025), suscrito por la señora Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil.**
- **Oficio RED-025-2025 de fecha 02 de julio de 2025 (REF: CU-780-2025), enviado por las personas directoras de Escuela, referente a la aplicación del Nuevo Reglamento General en los Procesos de los Trabajos Finales de Graduación.**
- **Oficio RED-027-2025 de fecha 23 de mayo de 2025 (REF: CU-855-2025), enviado por las personas directoras de Escuela, con las observaciones a la propuesta del Reglamento General Estudiantil.**
- **Oficio FEU-1130-2025 de fecha 31 de julio de 2025 (REF: CU-864-2025) en el que se transcribe acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, 872 de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el miércoles 30 de julio de 2025, en la Oficina de la FEUNED, Capítulo Dos, Puntos a Tratar, Artículo # 1, Vicepresidencia, inciso # 1 referente a envío oficial de observaciones al Reglamento General Estudiantil.**
- **Oficio VIVE-139-2025 de fecha 30 de julio de 2025 (REF: CU-878-2025), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil.**
- **Oficio VEXVT.261-2025 de fecha 04 de agosto de 2025 (REF: CU-885-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial.**
- **Correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2025 (REF: CU-889-2025), enviado por el señor Federico Quesada, con observaciones a dicha propuesta de reforma.**

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las observaciones a la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, enviadas al Consejo Universitario, por parte de las diversas instancias, las cuales se detallan en el considerando 2 anterior, con el fin de que las

analice y brinde dictamen al Plenario a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

- 2. Retirar de la agenda del Consejo Universitario el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, oficio CU.CPDA-2025-016, en el que se remitió la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, y devolverlo a dicha comisión para que realice los ajustes que correspondan, con base en las observaciones recibidas.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio FEU-1157-2025 de fecha 05 de agosto de 2025 (REF: CU-886-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 873 de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el 1 de agosto de 2025, en la Oficina de la FEUNED, Capítulo Cuatro, Puntos a Tratar, Artículo # 2, Tesorería, Inciso # 1. El mismo, indica lo siguiente:**

“(…)

Considerando:

- a. Que la FEUNED retiró de su oficina varios escritorios en condición de desuso, los cuales permanecen almacenados y sin función específica.**
- b. Que el Liceo Rural de Zapatón, mediante gestión directa, manifestó su interés en recibir dicho mobiliario para ser utilizado por estudiantes de dicha institución.**
- c. Que, conforme al principio de responsabilidad social y uso eficiente de los recursos, la donación de estos bienes permitiría darles un segundo uso con impacto positivo en comunidades educativas vulnerables.**
- d. Que el Consejo Universitario debe brindar su visto bueno conforme a los lineamientos institucionales aplicables en materia de donaciones.**

Se acuerda:

a. Solicitar al Consejo Universitario el visto bueno para proceder con la donación de los escritorios retirados de la oficina de la FEUNED al Liceo Rural de Zapatón, en apego a la normativa institucional.”

2. **El correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2025 (REF: CU-891-2025), enviado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, recibe respuesta a solicitud realizada a la señora Loretta Sánchez, sobre la verificación de los bienes señalados por la FEUNED, en el considerando anterior. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

*“De: Loretta Sanchez Herrera <lsanchezh@uned.ac.cr>
Enviado el: jueves, 7 de agosto de 2025 15:44
Para: Nancy Arias Mora <narias@uned.ac.cr>; Delio Mora Campos <dmorac@UNED.AC.CR>
Asunto: RE: FEU-1157-2025 Solicitud de visto bueno para donación de mobiliario al Liceo Rural de Zapatón.*

Buenas tardes Nancy,

Luego de la consulta con don Elver coordinador de la Unidad de Almacén; con respecto a la consulta planteada, se informa que los escritorios en mención no tienen activo asignado y que se realizó la devolución correspondiente mediante el formulario institucional establecido. Actualmente, no están categorizados como desecho, pero por su uso y debido a que están fabricados con materiales son frágiles en lo que respecta manipulación.

En el almacén, estos escritorios se encuentran ubicados en el área designada para material disponible, por lo que, desde el punto de vista operativo, podrían ser donados, siempre y cuando se cuente con el aval correspondiente por parte del Consejo Universitario, tal como lo establece el procedimiento institucional para estos casos.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional y a disposición para colaborar con el proceso.

Saludos Cordiales,

*De: Nancy Arias Mora <narias@uned.ac.cr>
Enviado: jueves, 7 de agosto de 2025 15:25
Para: Delio Mora Campos <dmorac@UNED.AC.CR>; Loretta Sanchez Herrera <lsanchezh@uned.ac.cr>
Asunto: RV: FEU-1157-2025 Solicitud de visto bueno para donación de mobiliario al Liceo Rural de Zapatón.*

Buenas tardes don Delio y doña Loretta, gusto de saludarles.

Me puede ayudar por favor a verificar estos bienes por favor, a ver si se pueden donar. Estamos viendo el tema en el CU y lo dejaron pendiente porque yo tengo dudas de si esto ya está declarado como desecho que dijo María pero no hay ningún documento que lo compruebe.

(...)

3. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)

4. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la enajenación de varios escritorios en condición de desuso, los cuales permanecen almacenados y sin función específica en la Federación de Estudiantes de la UNED, para ser donados al Liceo Rural de Zapatón.**
- 2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad y a Servicios Generales para lo que corresponda.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 542-2025, Art. V, inciso 1-b) celebrada el 05 de agosto del 2025 (CU.CAJ-2025-088), referente a solicitud de la revisión integral del “Reglamento de ventas de materiales producidos y adquiridos por la UNED”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 1) celebrada el 24 de julio del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para la suscripción de contratos y convenios, enviada por la Rectoría mediante oficio R-1131-2025 (REF: CU-840-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2025-290).**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 541-2024, celebrada el 29 de julio del 2025, el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que emita un criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para la suscripción de contratos y convenios, tomando en consideración las observaciones realizadas por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 541-2025.

Asimismo, se solicita remitir dicho criterio a esta comisión, a más tardar el lunes 11 de agosto del 2025.

ACUERDO FIRME”

- 4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 542-2025 celebrada el 5 de agosto de 2025, del criterio jurídico remitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-869-2025), en el cual presenta una revisión integral del “Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”, con el propósito de actualizar su contenido y contar con una versión consolidada, de conformidad con la solicitud enviada por la Rectoría mediante el oficio R-1131-2025 (REF: CU-840-2025).**

5. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 542-2025 celebrada el 5 de agosto de 2025, en relación con la recomendación incluida en el oficio AJCU-CU-869-2025 (REF: CU-869-2025), mediante la cual se sugiere valorar una revisión integral del “Reglamento de ventas de materiales producidos y adquiridos por la UNED”, con el fin de determinar su actualización o eventual derogatoria, incluyendo la eliminación del Artículo 11, dada su vinculación con el tema abordado en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración la revisión integral del “Reglamento de ventas de materiales producidos y adquiridos por la UNED”, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1445-2000, Artículo I, inciso 3), de 17 de junio de 2000, con el fin de valorar su actualización o eventual derogatoria, incluyendo la eliminación del Artículo 11: De la entrega gratuita de productos; del citado reglamento. Asimismo, se recomienda respetuosamente que dicha revisión se realice con la participación de, al menos, la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) y la Editorial de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 684-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 06 de agosto del 2025 (CU.CPP-2025-027), referente a análisis de Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0017699999, “Compra Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC”.
2. El oficio CR-2025-1113 del 04 de agosto, 2025, (REF: CU-874-2025), en el que, se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria No. 2391-2025, Artículo II, inciso 1), celebrada el 04 de agosto del 2025, referente a la Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0017699999, “Compra Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC”.
3. En la Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0017699999, “Compra Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC”, (REF: CU-874-2025), se adjuntan los siguientes documentos:

- El oficio O.C.P.2025-099 del 22 de julio, 2025, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, con el V°B° del Vicerrector Ejecutivo, en el que, indica se realizó la revisión correspondiente y se verificó el cumplimiento de la documentación de la Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0017699999, “Compra Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC”.
 - El acta de la Comisión de Licitaciones de la sesión 15-2025 del 10 de julio, 2025, en la que, se analizó la adjudicación la Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0017699999, “Compra Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC”.
 - La certificación DF 278/2025 del 08 de julio, 2025, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, en la que, indica que en relación con la Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0017699999, “Compra Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC”, se cuenta con la suma de ¢800.040.000,00 en el presupuesto extraordinario 1 2025, en el programa 8 01 70 Inversiones, en la partida 5 01 05 Equipo de Cómputo, y se cuenta con la separación presupuestaria No. 4.
 - El oficio CPPI-066-2025 del 06 de mayo, 2025, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, certifica que, en el Plan Operativo Anual 2025 específicamente, en el Programa 8 Inversiones, se ha establecido un objetivo y meta asociada a la Compra de la Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC.
 - El Resumen Ejecutivo de Licitaciones Públicas, OCS-173-2025, del 01 de agosto, elaborado por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros, referente a la Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0017699999, “Compra Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC”.
4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 684-2025, celebrada el 06 de agosto, 2025, referente a la Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0017699999, “Compra Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Mayor N° 2025LY-000001-0017699999, “Compra Unidad Hiperconvergente de Servidores para la DTIC”, en los términos remitidos por el Consejo de Rectoría mediante oficio CR-2025-1113 del 04 de agosto, 2025, (REF: CU-874-2025), de la siguiente manera:

a. Al oferente MARTINEXSA LIMITADA, lo siguiente:

Partida 1, Línea 1.

Cantidad	Nombre del producto del proveedor			
1	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SERVIDORES DE ALTO RANGO DE HIPERCONVERGENCIA Y SUS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN. SERVICIO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SERVIDORES DE ALTO RANGO DE HIPERCONVERGENCIA Y SUS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN. Con soporte y garantía de 60 meses. Modelo PowerFlex.			
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto IVA	Precio Total con IVA
\$1.486.005,00	\$1.486.005,00	2%	\$29.720,10	\$1.515.725,10

- Monto total adjudicado a MARTINEXSA LIMITADA, sin IVA \$1.486.005,00; IVA total \$29.720,10; Monto total adjudicado con IVA \$1.515.725,10

Plazo de entrega: 180 días naturales.

Todo según el Pliego de condiciones y la oferta presentada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 684-2025, Art. III, inciso 2), celebrada el 06 de agosto del 2025 (CU.CPP-2025-028), referente a análisis del Proyecto de

Modificación Presupuestaria N°9-2025 por un monto de ₡460 915 659,00.

- 2. El oficio R-1265-2025 del 01 de agosto, 2025, (REF: CU-867-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que, remite los oficios OPRE 478-2025 y CPPI-116-2025 referentes al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°9-2025 por un monto de ₡460 915 659,00.**
- 3. Con el oficio R-1265-2025 del 01 de agosto, 2025, (REF: CU-867-2025), se adjuntan los siguientes documentos:**
 - El documento titulado: “PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 09-2025”, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.**
 - El documento titulado: “RESUMEN GENERAL DE RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9-2025”, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.**
 - El documento titulado: “Modificación No. 9-2025/Solicitudes realizadas por la Dir. de Gestión de Talento Humano/periodo comprendido del 01-03-2025 al 30-06-2025/escala salarial 114-2”, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.**
 - El oficio OPRE 491-2025 del 29 de julio, 2025, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto, el cual, en lo que interesa indica:**

“A continuación se detallan las plazas trasladadas con base en las solicitudes realizadas por la Dirección de Gestión del Talento Humano, las cuales fueron incluidas en la modificación presupuestaria No.9-2025, por un monto total de ₡98 817 291,00; en respuesta a los actos administrativos superiores establecidos en los acuerdos del Consejo de Rectoría.

En caso de requerir mayor detalle sobre el acatamiento de la normativa aplicada en este trámite, debe ser solicitada a la Dirección de Gestión del Talento Humano que es la instancia técnica responsable de dicha verificación y cumplimiento.

Plaza	Nombre del Puesto	Actividad ACTUAL	Actividad PROPUESTA	Solicitud en nota:	Acuerdo Consejo de Rectoría	Estudio Técnico del Traslado
158-585-01	Profesor Régimen Especial	4-01-40	4-02-50	DGTH-ASP-2025-1437	CR-2025-811	ORH-USP-2023-2103
178-002-00	Encargado de Operaciones	1-02-13	1-02-12	DGTH-ASP-2025-1518	CR-2025-324	DGTH-ASP-2025-0779
178-005-00	Encargado de Operaciones	4-01-40	1-02-12	DGTH-ASP-2025-1519	CR-2025-325	DGTH-ASP-2025-0780
235-037-00	Analista Académico	1-02-14	4-01-40	DGTH-ASP-2025-2135	CR-2025-581	VID-216-2025
257-011-00	Investigador	1-02-14	1-02-16	DGTH-ASP-2025-2941	CR-2025-841	DGTH-ASP-2025-0273
257-036-00	Investigador	1-02-17	1-02-14	DGTH-ASP-2025-1516	CR-2025-326	DGTH-ASP-2025-0701

- **El oficio CPPI-116-2025 del 28 de julio, 2025, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, en atención a la nota OPRE-478-2025, se analizó la modificación presupuestaria 09-2025, por un monto de €460 915 659,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2025. Del análisis se concluye que la misma no modifica los objetivos y las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2025.**
- **El documento titulado: “Análisis de la Modificación Presupuestaria 09-2025/Monto: €460 915 659,00”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.**
- **El oficio OPRE 490-2025 del 29 de julio, 2025, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto, el cual, en lo que interesa indica:**

“Esta modificación corresponde a movimientos por incentivos laborales solicitados por la Dirección de Gestión de Talento Humano del 01-03-2025 al 30-06-2025, además, se incluyen las solicitudes por concepto de artículo 32 bis y artículo 49 del Estatuto de Personal, del periodo comprendido del 01-03-2025 al 30-06-2025.

Según oficio CPPI-116-2025 y el dictamen sobre la Modificación Presupuestaria N° 9-2025 no modifica las metas del Plan Operativo Anual, sin embargo, en atención al artículo 35 del “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED”, los ajustes a la partida 0 “Remuneraciones” deben ser aprobadas por el Consejo Universitario.”

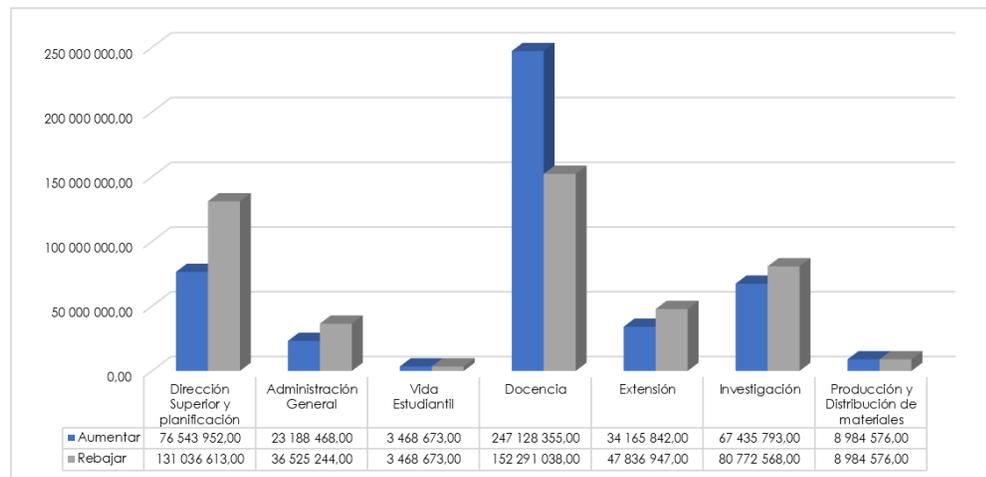
4. **En el documento titulado: “Análisis de la Modificación Presupuestaria 09-2025/Monto: €460 915 659,00”, elaborado por**

el Centro de Planificación y Programación Institucional, se indica lo siguiente:

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 09-2025, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Los movimientos se realizan en la partida presupuestaria de Remuneraciones.
3. Se realizan movimientos en las subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, con el fin de reforzar la Partida 0 Remuneraciones.
4. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 09-2025 por programa presupuestario.

Figura 1.
Movimientos por programa presupuestario,
Modificación presupuestaria 09-2025

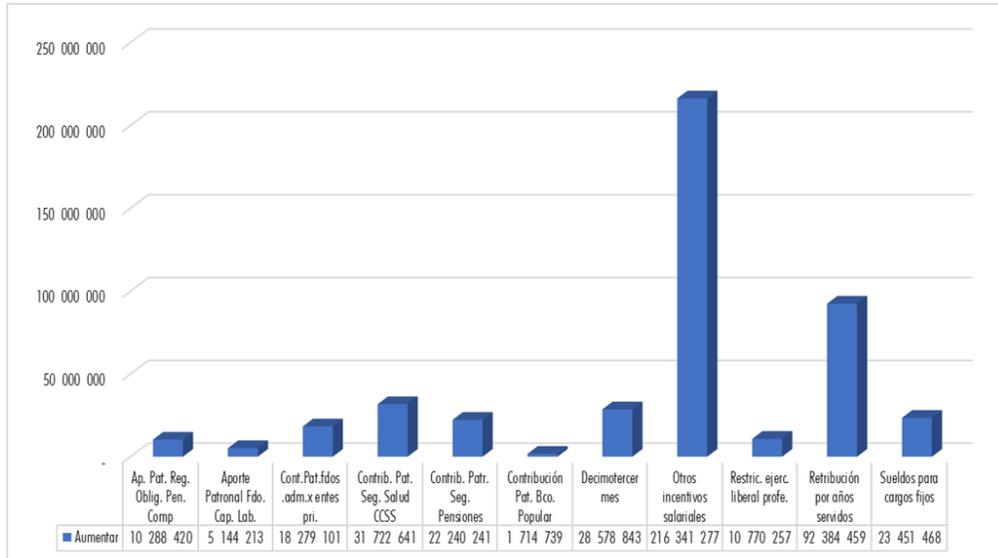


Fuente: Elaboración propia, julio 2025.

Según la figura anterior, se observa que los movimientos en el aumentar se realizan en el Programa 04 Docencia con un 53,62%, Programa 01 Dirección Superior y planificación con un 16,61%, Programa 06 Investigación con un 14,63%, Programa 05 Extensión con un 7,41%, Programa 02 Administración General con un 5,03%, Programa 07 Producción y Distribución de materiales con un 1,95%, y Programa 03 Vida Estudiantil con un 0,75% del total de la modificación presupuestaria.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por subpartida presupuestaria.

Figura 2.
Movimiento por subpartidas presupuestarias, de la partida
0 Remuneraciones
Modificación presupuestaria 09-2025



Fuente: Elaboración propia, julio 2025.

De manera general, esta modificación contempla movimientos de remanentes. En la figura 2. se observan los aumentos en las subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, específicamente la 0 01 01 “Sueldos para cargos fijos”, 0 01 03 “Servicios Especiales”, 0 03 01 “Retribución por años servidos”, 0 03 02 “Restricción ejercicio liberal profesional”, 0 03 03 “Décimo tercer mes”, 0 03 04 “Salario Escolar”, 0 03 99 “Otros Incentivos Salariales” y las transferencias corrientes; con el fin de ajustar la partida 0 “Remuneraciones”, por concepto de reasignaciones, reconocimiento de años de servicio, asignación profesional, ascenso en carrera universitaria, cargo de autoridad, traslados presupuestarios, artículo 32 bis y artículo 49 del Estatuto de Personal.

5. La modificación presupuestaria 09-2025 no afecta los objetivos ni las metas del Plan Operativo Anual 2025.”
6. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 684-2025, celebrada el 06 de agosto, 2025, por la señora Maribel Chinchilla Sojo, funcionaria de la Oficina de Presupuesto, en la**

que, junto con la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional y la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe Oficina de Presupuesto, presentaron a las personas integrantes de esta Comisión el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°9-2025 por un monto de ¢460 915 659,00.

7. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 684-2025, celebrada el 06 de agosto, 2025, referente al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°9-2025 por un monto de ¢460 915 659,00.

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N°9-2025 por un monto de ¢460 915 659,00, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-1265-2025 del 01 de agosto, 2025, (REF: CU-867-2025).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2025-976 de fecha 18 de julio de 2025 (REF: CU-829-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2387-2025, Artículo II, inciso 2), celebrada el 14 de julio del 2025, referente al oficio VE-162-2025 con fecha 01 de julio, 2025 (REF.1547-2025), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, donde presenta la nota fechada 09 de mayo 2025, suscrita por la Asociación de Cultivo de Mejillones y Mariscos Chira (ASOCMEMA), en relación con donación de una lancha Institucional (buque). La Vicerrectoría solicita autorizar la enajenación del activo para ser donado a dicha asociación.
2. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)"

3. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

"i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias".

4. La UNED por medio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) desarrolla un proyecto de cultivo de mejillones en la Isla Chira.

5. El informe verbal brindado por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que manifiesta que cuando dicha lancha institucional se adquirió con un valor de ¢1.389.000, su depreciación acumulada es de ¢1.250.100 y su valor residual actualmente es de ¢138.900.

6. Con base en los datos anteriores, este Consejo Universitario considera oportuna la enajenación de dicha lancha institucional, debido a su bajo valor, y considera que no es necesaria una cláusula de reversión que evite el uso de dicha lancha para otros fines.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la enajenación de lancha institucional (buque) para ser donada a la Asociación de Cultivo de Mejillones y Mariscos Chira.**
- 2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.464.2025 de fecha 30 de julio de 2025 (REF: CU-862-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de

Carrera Profesional (CCP), Minuta 26, Art III inciso b, del martes 29 de julio del 2025, sesión ordinaria y virtual. El mismo, indica lo siguiente:

“(…)

Artículo III. Se nombra un nuevo coordinador
Considerando:

- La renuncia de la coordinación de Marcela Sanabria.
- La necesidad del nombramiento de un nuevo coordinador.

Se acuerda: informar al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría lo siguiente:

b. Se nombra a Alexander Cortés Campos como el nuevo coordinador de la CCP, del 01 de agosto del 2025 al 31 de julio del 2026. Se aprueba con 6 votos a favor y en firme.”

SE ACUERDA:

Tomar nota de la designación del señor Alexander Cortés Campos, como coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, desde 01 de agosto del 2025 al 31 de julio del 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio C.E.063-2025 de fecha 28 de julio de 2025 (REF: CU-863-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Editorial de la EUNED en la sesión ordinaria 11-2024, celebrada el 8 de julio del 2025 y ratificada en la sesión 12-2025 celebrada el 22 de julio del 2025. El mismo, indica lo siguiente:

“Acuerdo 6

Considerando:

- La importancia de estudiar el catálogo de la EUNED, con el fin de generar información valiosa en torno a los títulos, series y colecciones, así como sus características y particularidades
- Que dicha información es de vital importancia para la toma de decisiones en el seno del Consejo Editorial y para el crecimiento de la editorial

- Que cerca ya del 50 aniversario de la UNED (2027), así como del aniversario de la EUNED (2029), resulta tarea prioritaria contar con un catálogo histórico y un catálogo activo actualizados

- Que gracias a la disponibilidad del nuevo ecosistema digital a medida de la editorial es posible reunir información de diferente naturaleza con el fin de realizar análisis específicos

- Las reuniones sostenidas entre integrantes del Consejo Editorial y el personal de la carrera de Bibliotecología de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, donde se han explorado los caminos por seguir para obtener resultados y datos concretos sobre el catálogo y se cuenta con la venia de la Dirección de dicha Escuela

Se acuerda:

- Solicitar al Consejo Universitario que se declare de interés institucional el estudio del catálogo de los libros de la UNED a través de proyectos de análisis bibliométrico

- Solicitar el apoyo y la realización de los proyectos de análisis bibliométricos a la carrera de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNED

Acuerdo firme”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar de interés institucional el estudio del catálogo de los libros de la UNED a través de proyectos de análisis bibliométrico, solicitado por el Consejo Editorial mediante oficio C.E.063-2025 (REF: CU-863-2025).**
- 2. Solicitar el apoyo y la realización de los proyectos de análisis bibliométricos a la carrera de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CCP.448.2025 de fecha 30 de julio de 2025 (REF: CU-868-2025), en el que transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 25, Art III inciso 1, del martes 22 de julio del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que informa que la funcionaria Rosa María Hidalgo Chinchilla posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.276.2025. Además, informa que de conformidad con el oficio DGTH-ASP-2025-3242 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, cumple con el requisito establecido en el artículo 3.B del Reglamento de Declaratoria de Catedrático, ya que tiene 24 años de trabajar como docente UNED.**
2. **El oficio DGTH.ASP.2025.3242 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el que se hace constar el tiempo de servicio en instituciones de educación de la persona funcionaria.**
3. **Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar a la funcionaria Rosa María Hidalgo Chinchilla, catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar a la señora Rosa María Hidalgo Chinchilla, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 11) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-514), en el que, en lo que interesa, se señala lo siguiente:**

“(…)

SE ACUERDA:

1. Acoger los aspectos de mejora citados en la adenda al Informe Anual 2022 del Consejo de Becas Institucional. (REF. CU-706-2023), suscrito por la señora Melissa Mora Umaña, presidenta del Consejo de Becas Institucional.
2. Solicitar a la administración que, en conjunto con el Consejo de Becas Institucional, y tomando en cuenta las mejoras indicadas en la adenda sobre el Informe Anual 2022, presente a este Consejo Universitario una propuesta de reforma al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, que atienda dichas mejoras.
3. Solicitar al Consejo de Becas Institucional que con base en las mejoras indicadas en la adenda sobre el Informe Anual 2022. (REF. CU-706-2023), gestione ante la administración y de manera justificada, los recursos presupuestarios que requieren para su buen funcionamiento, con fundamento en el Plan de Desarrollo del Talento Humano de la Universidad, que se pretende desarrollar.
4. Solicitar a la administración elaborar y aprobar el Plan Sectorial del Desarrollo del Talento Humano.

ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

2. El oficio CR-2025-1070 de fecha 31 de julio de 2025 (REF: CU-870-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2390-2025, Artículo I, inciso 18), celebrada el 28 de julio del 2025, en el que, atendiendo el oficio Becas COBI 16152-2025 de fecha 22 de julio, 2025 (REF. 1645-2025) suscrito por el Consejo de Becas Institucional, donde transcribe acuerdo tomado en sesión ordinaria No.1476-2025, celebrada el 17 de julio de 2025 y ratificado en sesión extraordinaria No. 1477-2025, celebrada el 22 de julio de 2025, en el que solicita la ampliación de plazo hasta el 31 de octubre de 2025, para dar respuesta al documento presentado por el Consejo de Rectoría sobre la propuesta integral del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, se señala lo siguiente:

“SE ACUERDA:

(...)

2. Brindar ampliación de prórroga al COBI hasta el 31 de octubre 2025, para referirse a la propuesta de reforma integral al *Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED*, el cual fue solicitado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2332-2024, celebrada el 26 de agosto, 2024, comunicado mediante oficio CR-2024-1590.

3. Comunicar este acuerdo al Consejo Universitario para su conocimiento.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

Tomar nota de la prórroga en el plazo otorgado por el Consejo de Rectoría al Consejo de Becas Institucional, para la presentación del análisis solicitado sobre la propuesta integral del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, según se indica en el oficio CR-2025-1070 (REF: CU-870-2025).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio Becas COBI 16214 de fecha 01 de agosto de 2025 (REF: CU-871-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No.1480-2025, celebrada el 31 de julio de 2025. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

ACUERDO 06.

1. Informar al Consejo Universitario la finalización del nombramiento de la Mag. Evelyn Siles García como miembro profesional académico, a partir del 30 de setiembre de 2025.
2. Solicitar respetuosamente al Consejo de Universitario lo siguiente:
 - a. Se sirvan gestionar la designación del nuevo miembro representante titular ante el COBI, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso a) del Reglamento de becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia.
 - b. Se recomienda valorar que, al nombrar representantes ante el COBI, se puedan designar personas que no ocupen simultáneamente cargos de coordinación, para asegurar su disponibilidad y capacidad, de acuerdo con lo indicado anteriormente, incluyendo la presidencia si fuera necesario, así como, asegurar el respeto del horario establecido para las sesiones del COBI, los jueves de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., para garantizar el tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones.
 - c. Una vez tomada la decisión sobre el nombramiento, se sirvan informar directamente a este Consejo sobre el acuerdo adoptado.

APROBADO EN FIRME”

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer de conocimiento de la comunidad universitaria la vacante de profesional con funciones académicas (miembro titular) del Consejo de Becas Institucional (COBI).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 12)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3083-2025, artículo IV, inciso 13), celebrada el 31 de julio del 2025 (CU-2025-318-A), en el que, en el, punto 3 se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

(...)

3. Remitir a la Administración la nota de persona estudiante adscrita al sistema penitenciario enviada el 23 de julio de 2025 (REF: CU-844-2025), y el oficio UNED-DEFE-095-2025 de la Defensoría Estudiantil (REF: CU-857-2025), con el fin de que los atienda según corresponda, e informe al Consejo Universitario lo resuelto para este caso.

ACUERDO FIRME”

2. **El oficio ViD 380-2025 de fecha 31 de julio de 2025 (REF: CU-865-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que envía respuesta a consulta realizada por la Defensoría Estudiantil, mediante oficio UNED-DEFE-095-2025, relacionada con el caso 6136 de persona estudiante adscrita al Sistema Penitenciario.**

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información suministrada por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 380-2025 (REF: CU-865-2025).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-269), en el que, en el punto 1 se acuerda remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna (REF: CU-**

816-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, en un período de seis meses, es decir a más tardar el 31 de enero de 2026.

- 2. El oficio SIUNED-086-2025 de fecha 04 de agosto de 2025 (REF: CU-877-2025), suscrito por el señor Jorge Raúl García Fernández, secretario general del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED), en el que remiten, para análisis de este Consejo Universitario la propuesta para garantizar la continuidad en los nombramientos docentes en la UNED. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“(…)

Por tanto, respetuosamente se solicita al Consejo Universitario lo siguiente:

1. Revisión normativa: Solicitar la revisión del Reglamento de Gestión Académica Institucional, con el fin de orientar sus disposiciones hacia la estabilidad en los nombramientos del personal docente y garantizar la continuidad y previsibilidad en su vínculo laboral.

2. Política institucional de estabilidad docente: Impulsar la formulación de una política institucional que garantice la estabilidad del personal docente de grado, posgrado y programas de extensión e investigación, enmarcada en el respeto a los derechos laborales y en el marco de la mejora de las condiciones de trabajo con nombramientos continuos anuales.

3. Mecanismo transitorio de nombramientos: Establecer, en coordinación con la DGTH y las autoridades universitarias, un mecanismo transitorio que permita asegurar la continuidad de los nombramientos docentes de forma anual mientras se resuelven los cambios en sistemas, normativa y mecanismos de asignación de tiempos académicos.”

- 3. Los correos electrónicos de personas funcionarias (REF: CU-880-2025), en los que manifiestan apoyo a lo señalado en el oficio SIUNED-086-2025 del Sindicato Unitario de la UNED, a saber: Mónica Chacón, Carolina Quirós, Jeff Hernández, Adriana Poveda, Gabriela Herrera Salazar, Betsy Zúñiga Hernández, María Agüero, Rolando Bolaños y demás personas funcionarias.**
- 4. Lo indicado en esta sesión por parte del señor rector y miembros del Consejo Universitario sobre la atención continua que se ha venido dando, con acciones que favorecen la mayor estabilidad del personal docente de la Universidad.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración, que presente a este Consejo Universitario, a más tardar el 15 de octubre de 2025, un informe sobre los puntos señalados en el oficio SIUNED-086-2025 2025 (REF: CU-877-2025) del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED).

ACUERDO FIRME

*ppv